



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DISPOSICIÓN N° 4 667

BUENOS AIRES, 10 MAYO 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1269-16-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO

Que por dichas actuaciones la firma WD S.R.L. informa su desvinculación como elaborador del producto cosmético denominado: "COLORACIÓN CREMA COLOR PARA EL CABELLO VARIOS TONOS (1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 4/1, 5/1, 6/1, 7/1, 8/1, 9/1, 8/1B, 9/1B, 10, 71, 5/2, 6/2, 7/2, 8/2, 4/20, 5/20, 5/3, 7/3, 8/3, 9/3, 5/45, 6/45, 7/45, 6/5, 7/5, 8/5, 4/6, 5/6, 6/6, 7/7, 8/7, 9/7, 4/9, 6/96, 7/96, 8/96, 8/9, 9/0, 7/99, 7/49, 8/46), marca SFEIR PROFESSIONAL HAIR", cuya titularidad es de la firma SFEIR GUILLERMO JULIAN.

Que dicho producto fue admitido en los términos de la Resolución (M.S. y A.S.) N° 155/98 según trámite de admisión N° 9637 del 21 de septiembre de 2006.

Que mediante las notas N° 1603/314 y N° 1609/1510 se solicitó a la firma SFEIR GUILLERMO JULIAN que declare nuevo elaborador contratado para los productos citados, bajo apercibimiento de iniciar la baja del mismo.

Que el referido titular no ha dado respuesta a las solicitudes enviadas, habiéndose vencido los plazos administrativos del caso.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DISPOSICIÓN N° 4667

Que consultada la base de datos de admisión de productos cosméticos grado 2, no existen registros de nuevo/s elaborador/es declarados para el producto en cuestión.

Que de acuerdo a lo manifestado a fs. 35 del expediente de referencia por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se sugiere dar de baja dicho trámite de admisión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º- Dáse de baja el trámite de admisión N° 9637 del 21 de septiembre de 2006, correspondiente al producto cosmético denominado: "COLORACIÓN CREMA COLOR PARA EL CABELLO VARIOS TONOS (1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 4/1, 5/1, 6/1, 7/1, 8/1, 9/1, 8/1B, 9/1B, 10, 71, 5/2, 6/2, 7/2, 8/2, 4/20, 5/20, 5/3, 7/3, 8/3, 9/3, 5/45, 6/45, 7/45, 6/5, 7/5, 8/5, 4/6, 5/6, 6/6, 7/7, 8/7, 9/7, 4/9, 6/96, 7/96, 8/96, 8/9, 9/0, 7/99, 7/49, 8/46), marca SFEIR PROFESSIONAL HAIR", cuyo titular es la firma SFEIR GUILLERMO JULIAN y el



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DISPOSICIÓN N° 4667

elaborador declarado es la firma WD S.R.L., el que deberá ser presentado en el término de 30 días acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 2º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese a los interesados y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-1110-1269-16-7

DISPOSICIÓN N° 4667

ad

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.